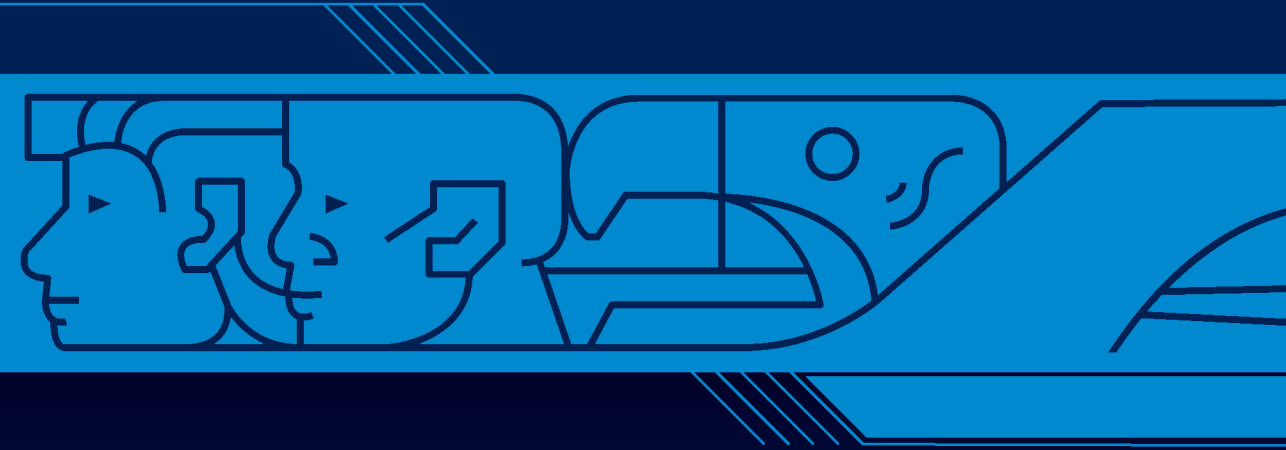


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Programas
Internacionales para
Alumnos de Preparatoria**

REGLAMENTO DE PROGRAMAS INTERNACIONALES PARA ALUMNOS DE PREPARATORIA

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: febrero de 2009

Modificación: 2011, 2016

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico. C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo
aviso y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y
de Estudios Superiores de Monterrey
a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

En esta edición del reglamento se realizaron cambios que modifican el contenido y la secuencia de capítulos y de artículos.

1. En la sección de Definiciones generales, se agregan los términos de: bebidas energizantes y menor de edad y se modifica el término “tutor académico” por el de “coordinador en el extranjero”.
2. Se modifica el nombre de los capítulos I, III.
3. Se modifica la secuencia de los artículos del 1 al 5, del Capítulo I Disposiciones generales, sección, De la observancia y vigilancia de este reglamento a 80 al 86 en el Capítulo IX Observancia y vigilancia de este reglamento.
4. Se modifica la secuencia de los artículos del 7 al 12 a 1 al 6 y se mejora su redacción; el contenido del artículo 6 pasa a formar parte de la introducción.
5. Se modifica la secuencia de los artículos del 13 al 15 a 7 al 9. Se actualizan los requisitos de participación y se mejora su redacción.
6. Se modifica la secuencia de los artículos del 16 al 24 a 10 al 18 y se mejora su redacción.
7. El Artículo 25 cambia su secuencia a 43.
8. Se modifica la secuencia de los artículos del 26 al 36 a 19 al 29 y se mejora su redacción.
9. Se modifica la secuencia de los artículos del 37 al 53 a 30 al 46 y se mejora su redacción.
10. Se unifican los capítulos VI, VII, VIII y IX y sus artículos, del 54 al 75, se reorganizan en el Capítulo VI y en los contenidos de los artículos 47 al 63.
11. Se modifica el nombre del Capítulo X y se convierte a Capítulo VII y se modifica la secuencia de los artículos del 76 al 81 a 64 al 69.
12. Se modifica la numeración del Capítulo XI, se convierte VIII y se modifica la secuencia de los artículos del 82 al 90 a 70 al 78.
13. Se incorpora el Artículo 79 referente a la no responsabilidad del Tecnológico de Monterrey por interrupción o cancelación de algunos cursos por situaciones fortuitas o de fuerza mayor.
14. Se elimina la sección de Artículos Transitorios.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Oportunidades para realizar estudios en el extranjero	21
CAPÍTULO II Requisitos de participación	25
CAPÍTULO III Proceso de solicitud de participación	29
CAPÍTULO IV Consideraciones antes de la salida al extranjero	33
CAPÍTULO V Estancia en el extranjero	39
CAPÍTULO VI Disposiciones disciplinarias	47
CAPÍTULO VII Reingreso del alumno al Tecnológico de Monterrey	57
CAPÍTULO VIII Exclusión de responsabilidades del Tecnológico de Monterrey	61
CAPÍTULO IX Observancia y vigilancia de este reglamento	65

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en las Políticas y Normas Académicas Generales y con el objetivo de incorporar un componente de internacionalización en la educación de sus alumnos, el Tecnológico de Monterrey, firma convenios de cooperación académica internacional con instituciones extranjeras. A través de estos convenios, los alumnos de nivel preparatoria del Tecnológico de Monterrey tienen la oportunidad de realizar parte de su programa académico en escuelas extranjeras siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

La formulación de este reglamento es responsabilidad de la Dirección de Internacionalización de la Vicerrectoría de Preparatoria, por lo que cualquier modificación a este documento deberá ser propuesta al Comité de Representantes de Internacionalización y aprobada por la Vicerrectoría de Normatividad Académica y el Rector del Tecnológico de Monterrey.

David Noel Ramírez Padilla
Rector del Tecnológico de Monterrey
Julio de 2016

DEFINICIONES GENERALES

1. **Abuso en el consumo.** Acción y efecto de usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente del consumo.
2. **Acreditación.** Es el acto por el cual se registran las materias aprobadas y reprobadas del alumno en su plan de estudios, las cuales puede cursar en:
 - a. El mismo campus pero en un diferente plan de estudios, cuando dichas materias sean equivalentes en su contenido.
 - b. Otro campus del propio Tecnológico de Monterrey.
 - c. Una institución extranjera con la cual el Tecnológico de Monterrey tiene convenio de colaboración académica internacional. Este acto sustituye al acto de revalidación.
3. **Alcohol, bebida alcohólica.** Se refiere a las bebidas alcohólicas que son obtenidas por fermentación o destilación, entre las que se incluyen pero no se limitan a: cerveza, licores, brandy, whisky, ron, tequila y mezcal y cualquiera de sus mezclas. Se refiere también a las bebidas alcohólicas refrescantes, bajas en calorías o sin calorías.
4. **Armas blancas.** Los instrumentos en forma de hoja hechos de cualquier material que tenga la dureza y el filo o los filos con los cuales se pueda atentar en contra de la integridad física de una persona. El término incluye –pero no se limita a– las espadas, las navajas, los cuchillos, –de un solo filo o de doble filo–, y las armas punzocortantes.
5. **Armas de fuego.** Instrumentos, medios o máquinas destinados a atacar o a defenderse, con los cuales se pueda realizar uno o varios disparos mediante la ignición de pólvora u otro explosivo. Se equipara al término arma de fuego a cualquier tipo de instrumento mecánico que se utilice para disparar dispositivos con alta velocidad. En esta categoría se encuentran las pistolas, los rifles, las carabinas y las metralletas –de percusión, de precisión, semiautomáticas, o automáticas– que disparan dispositivos como balas de pólvora, balas de salva, diábolos y postas, e incluye también –sin limitarse a– instrumentos como resorteras, arcos y ballestas. Para los fines prácticos de este documento se utilizará este término para cualquier instrumento que caiga dentro de esta categoría por sus características funcionales.

6. Autoridad. Poder que gobierna o ejerce el mando en el lugar en el que se encuentre el alumno.

7. Bebidas energizantes. Son bebidas con características estimulantes que ofrecen al consumidor supuestas virtudes regeneradoras de la fatiga y el agotamiento, además de aumentar la habilidad mental y desintoxicar el cuerpo. Contienen cafeína, vitaminas, y otras sustancias orgánicas como la taurina, que eliminan la sensación de agotamiento de la persona que las consume. Normalmente no contienen alcohol y no se deben mezclar con el mismo, ya que la combinación enmascara el efecto depresor del alcohol en el sistema nervioso central. No se deben confundir con bebidas rehidratantes ni con otro tipo de bebidas como las gaseosas. Por contener altas dosis de cafeína, pueden producir dependencia y el fabricante recomienda un consumo limitado a una lata chica (255 ml) por día.

8. Campus. Espacio físico, inmueble, terreno en propiedad o en uso legítimo, del Tecnológico de Monterrey en que se encuentran ubicadas las instalaciones propias o bajo el control y uso de la Institución y de sus centros de servicio. El término incluye, entre otros elementos, las calles, los andadores, las banquetas, los jardines, los estacionamientos, los edificios y las calles adyacentes que conforman las instalaciones en que se ejerce la actividad de la Institución. Será aplicable, en igualdad de circunstancias, al espacio físico que ocupen las oficinas internacionales de enlace, sedes y oficinas internacionales del Tecnológico de Monterrey.

9. Campus administrador, campus administrador del programa internacional. Ambos términos se refieren al campus dueño de un convenio de cooperación académica internacional y que es responsable de la operación de los programas derivados de dicho convenio.

10. Campus de origen, campus de origen del alumno. Ambos términos se refieren al campus del que proviene un alumno que participa en un programa internacional administrado por cualquier otro campus del Tecnológico de Monterrey. En el caso de que fuera necesario, el campus de origen del alumno será responsable de convocar los comités disciplinarios de sus alumnos. Lo anterior independientemente de que la falta cometida por sus alumnos hubiera sucedido durante su participación en un programa internacional administrado por otro campus.

11. Caso. Situación en la que ocurre una falta de disciplina que supone una violación a este reglamento.

12. Consumo. Utilizar comestibles u otros bienes para satisfacer necesidades o deseos. Este concepto incluye –pero no se limita a– la ingestión, la bebida, la aspiración, la aplicación tópica, la inhalación y la inyección.

13. Convenio de cooperación académica internacional. Documento oficial firmado por las autoridades del Tecnológico de Monterrey y de una o más instituciones extranjeras, en el cual se estipulan las condiciones y la duración de la cooperación internacional establecida entre las instituciones involucradas.

14. Coordinador en el extranjero. Es la persona designada por el campus administrador del programa internacional para desempeñar un trabajo de supervisión de un programa en el extranjero. Puede ser un empleado del Tecnológico de Monterrey o de alguna de las instituciones en el extranjero. Esta persona deberá ser reconocido de forma expresa por los padres o el tutor de los alumnos que participen en dicho programa internacional. Este coordinador atenderá los aspectos relacionados con la persona y la educación del alumno desde el inicio hasta la terminación del programa en el extranjero y podrá:

- a. Ejercer asistencia protectora directa sobre el alumno.
- b. Representarlo ante las autoridades que se requiera, sean estas escolares, administrativas, judiciales, o de cualquier otra naturaleza.
- c. Cuando por la urgencia del caso no sea posible consultar con los padres o el tutor, tomar las decisiones y ejecutar las acciones correspondientes para proteger la integridad del alumno menor de edad.
- d. Cuando se incumpla el presente reglamento, imponer las sanciones correspondientes.

15. Director de Asuntos estudiantiles o su representante. Persona que ejerce la coordinación de todas las cuestiones cocurriculares relacionadas con los estudiantes. Bajo su control se encuentran, entre otros, los departamentos de Difusión Cultural, Educación Física, Grupos Estudiantiles y Talleres de Arte.

16. Director de Preparatoria, Director de programa, Directivo. Persona que ejerce la coordinación de los asuntos académicos relacionados con los estudiantes.

17. Director de Programas internacionales o su representante. Persona que ejerce la coordinación de todas las cuestiones relacionadas con los programas internacionales pero que no necesariamente pertenecen al ámbito de la cátedra. Bajo su control se encuentran, entre otros, los departamentos de envío de alumnos al extranjero y el de recepción de alumnos extranjeros al Tecnológico de Monterrey.

18. Estimulante. Un estimulante o psicoestimulante o psicotónico es, en general, una droga o sustancia que aumenta los niveles de actividad motriz y cognitiva, refuerza la vigilia, el estado de alerta y la atención.

19. Estudiante o Alumno. Cualquier persona que es admitida como estudiante en cualquier curso presencial o en línea, de un programa académico, de extensión o diplomado, con o sin valor curricular, en cualquier nivel de estudio, escuela, campus, escuela de extensión, posgrado o división, oficina de enlace, sede u oficina internacional del Tecnológico de Monterrey. En programas de intercambio nacional e internacional que suponen una doble inscripción, la jurisdicción sobre la conducta del alumno deberá ser determinada en consulta con los directivos del Tecnológico de Monterrey y los directivos de la otra universidad a que pertenezca el alumno. El término alumno también significa cualquier grupo de alumnos y cualquier grupo estudiantil que está oficialmente registrado en el Tecnológico de Monterrey.

20. Examen antidoping. Examen o análisis clínico para la detección de residuos de drogas ilegales o controladas en orina.

21. Mayor de edad. De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que ha cumplido 18 años de edad.

22. Menor de edad. De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que aún no cumple 18 años de edad.

23. Narcótico o droga. En este documento se da el mismo significado a estos dos términos. Se refiere a sustancias que producen sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad, cambios en el estado de conciencia. Estupefaciente, psicotrópico, enervante, sustancia química natural o sintética que puede afectar el cuerpo y sus procesos, la mente y el sistema nervioso, el comportamiento y los sentimientos. Cualquier

tipo de sustancia tóxica o nociva para la salud. Medicamento que altere la mente al usarse en exceso la dosis médica prescrita. Incluye todas las sustancias establecidas como tales en la Ley General de Salud, entre las que se incluyen, sin que la lista sea exhaustiva:

- Los estimulantes no permitidos, como las anfetaminas, la cocaína y el crack o piedra.
- Los estimulantes legalmente permitidos, como la nicotina, el alcohol y la cafeína.
- Los depresores, como los barbitúricos, los tranquilizantes y la metacualona.
- Los alucinógenos, como el LSD, el ácido, el PCP, el polvo de ángel, el peyote, la MDA, el DMT, el STP y el psilocybin.
- Los narcóticos, como la heroína, la morfina, el opio, la codeína, la meperidina y la methadona.
- Los cannabinoides, como la marihuana y el aceite de hashish.

Para fines de este reglamento, se define el narcótico o droga prohibida como aquella sustancia que está explícitamente prohibida por la ley. El narcótico o droga de consumo controlado será aquella droga cuyo consumo no está prohibido por la ley, pero sí controlado, ya que deberá estar prescrito en una receta médica debidamente registrada que esté formulada de manera correcta, a nombre del alumno, y que se encuentre firmada por un profesional de la salud legalmente facultado para ello. Deberá analizarse la vigencia de la prescripción, así como la dosis recomendada por escrito para el alumno propietario de la receta.

24. Nivel de estudios. Bloque de materias definidas en un plan de estudios cuya aprobación culmina con la entrega de un diploma o título. Se mencionan como ejemplos del nivel de estudios la preparatoria, el nivel profesional, la maestría y el doctorado.

25. Patria potestad, quien ejerza la patria potestad, los padres, el tutor. Institución o persona que tiene un dominio o función legal sobre menores de edad no emancipados, con la finalidad de que estos sean convenientemente educados.

26. Prohibido. Conductas no permitidas por leyes o reglamentos.

27. Prueba, pruebas. Se refiere a una evidencia como un todo. Una prueba

demuestra lo sucedido o las circunstancias en que se suscitó, por ejemplo, el caso de una falta de disciplina a ser analizada. Se utiliza en las audiencias probatorias dentro del proceso de análisis de un caso en el que participa un Comité Especial o un Comité Disciplinario.

28. Readmisión, reingreso, reinscripción. Actividad de volver a inscribirse en el Tecnológico de Monterrey. Los tres términos se usan con el mismo significado en este documento.

29. Reglamento académico. Documento que reúne las disposiciones con que se rige el quehacer académico en los campus.

30. Revalidación. Acto por el cual la Secretaría de Educación Pública otorga validez a las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa extranjera.

31. Tecnológico de Monterrey. El término Tecnológico de Monterrey significa, para todos los fines, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. El Tecnológico de Monterrey es una institución que forma parte del Sistema Educativo Nacional particular bajo el estatuto de Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por decreto presidencial expedido el 24 de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre del mismo año, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa institución. Posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública, por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en cualquier parte de la república, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos otorgados por las escuelas libres universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la Escritura Pública No. 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27 con ejercicio de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 286, vol. 27, Libro 6 Sección III Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988. El término incluye todos los campus, oficinas de enlace, sedes y oficinas internacionales del Tecnológico de Monterrey.

32. Transcript. Es el documento oficial en el que la institución extranjera emite las calificaciones finales de los alumnos. Este certificado lo utiliza la Dirección de Servicios Escolares del campus de origen para acreditar las materias que cursan los alumnos en el extranjero.

33. Viaje personal. Este tipo de viajes no forman parte del programa internacional y tienen generalmente un fin turístico, recreativo o bien están motivados por una necesidad de tipo personal. Estos viajes comprenden el traslado que realiza el alumno desde el lugar en el que se imparte el programa internacional en el que participa hacia un destino diferente, su estancia en dicho destino y el traslado de regreso al lugar en el que se imparte el programa internacional.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Oportunidades para realizar estudios en el extranjero

Artículo 1

Un alumno que desee participar en un programa internacional deberá dirigirse al Departamento de Programas Internacionales de su campus, dado que es la única entidad con la facultad de ofrecer las oportunidades académicas de estudio en el extranjero que organice el Tecnológico de Monterrey y mediante las cuales se podrán acreditar materias de su plan de estudios.

Artículo 2

El alumno de preparatoria podrá acreditar en el Tecnológico de Monterrey los estudios realizados en una institución educativa extranjera a través de un convenio de cooperación del Tecnológico de Monterrey, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión y Operación de Programas Internacionales de Preparatoria y las materias acreditadas no excedan el 50 por ciento de las correspondientes a su plan de estudios. Las materias cursadas en el extranjero por instrucción directa del Tecnológico de Monterrey no se consideran como materias cursadas en una institución extranjera para efecto de este artículo.

Artículo 3

En programas internacionales semestrales y anuales, el alumno tiene derecho a acreditar por semestre hasta la carga académica completa correspondiente a su plan de estudio, siempre y cuando curse la carga académica completa de la institución extranjera. En caso de que el alumno no curse la carga completa, el director de preparatoria o el director de programa del alumno es quien definirá el número de materias que podrá acreditar de acuerdo a una revisión de las materias cursadas en el extranjero, sus contenidos, su carga académica y las políticas establecidas para esto. Dicha propuesta de acreditación deberá ser autorizada por la Dirección de Servicios Escolares del campus de origen.

En programas de verano, el alumno podrá acreditar un máximo de dos materias, por las materias cursadas en el extranjero.

Artículo 4

Los programas internacionales deberán dar cumplimiento a todos los aspectos académicos establecidos en las Políticas y Normas Académicas Generales, el Reglamento Académico para los Alumnos de Preparatoria, el Reglamento de Gestión y Operación de Programas Internacionales de Preparatoria, la normativa académica de la institución extranjera de que se trate y en este reglamento.

Artículo 5

Un alumno no podrá recibir ningún crédito académico por las actividades cocurriculares en las que participe en el extranjero.

Artículo 6

El director de preparatoria o el director de programa es responsable de la autorización de las materias que el alumno deberá cursar en el extranjero. No se realizará la acreditación de materias que no cuenten con la autorización por escrito del director de preparatoria o el director de programa.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Requisitos de participación

Artículo 7

Para participar en alguno de los programas internacionales el alumno deberá de:

- a. Ser alumno con estatus académico regular o condicional, de acuerdo con los reglamentos académicos vigentes; tanto al momento de solicitar la participación en el programa como al momento de salir al extranjero.
- b. Tener vigente el derecho de participar en un programa internacional de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Alumnos
- c. Si participó anteriormente en algún programa internacional, no haber recibido una sanción de: suspensión de dicho programa, pérdida del derecho a participar en algún otro programa internacional o suspensión temporal del Tecnológico de Monterrey
- d. Cumplir con el promedio mínimo de participación que las instituciones extranjeras y el Tecnológico de Monterrey establezcan para ciertos programas internacionales.
- e. Tener autorización por escrito de su director de preparatoria o director de programa.
- f. Tener autorización por escrito de los padres o el tutor.
- g. Los alumnos candidatos a nuevo ingreso que deseen participar en un programa de verano en el extranjero, deberán estar admitidos oficialmente en el Tecnológico de Monterrey al momento de solicitar la participación al programa.
- h. Cumplir con las especificaciones del programa al que pretende inscribirse.
- i. Completar satisfactoriamente los trámites para participar en un programa internacional que incluyen, pero no se limitan a: solicitud de participación, selección y autorización de materias a cursar, entrega de documentos, pago de cuotas y realización de trámites migratorios.
- j. No tener adeudos económicos con el Tecnológico de Monterrey tanto al momento de solicitar la participación en el programa como al momento de la inscripción al período que se vaya a cursar en el extranjero.
- k. Contar con un seguro de gastos médicos mayores de cobertura amplia en el extranjero durante el periodo de su programa internacional que al menos incluya:

- i. Gastos médicos y hospitalarios por accidente o enfermedad en el extranjero.
- ii. Repatriación del alumno por razones de salud o de sus restos mortales.
- iii. Evaluación y diagnóstico médico en el extranjero.
- iv. Responsabilidad civil.

El alumno no podrá cancelar el seguro de gastos médicos mayores con cobertura en el extranjero en los programas en que este ya se ha integrado como parte del costo del programa.

En caso de que el programa no incluya el seguro de gastos médicos mayores en el extranjero y la institución extranjera no obligue a adquirir un seguro en específico, el alumno, los padres o el tutor tendrán la libertad de elegir la compañía aseguradora de su conveniencia. Antes de salir de México, el alumno participante o, en su caso, sus padres o su tutor, deberán entregar una copia de la póliza correspondiente al Departamento de Programas Internacionales de su campus de origen.

- l. Contar con un seguro de gastos médicos mayores nacional.
- m. Contar con un seguro de pago de colegiaturas.
- n. Reconocer de forma expresa, junto a sus padres o su tutor, la autoridad del coordinador en el extranjero previamente designado por el campus administrador.
- o. Entregar el consentimiento del alumno y de sus padres o su tutor para que el Tecnológico de Monterrey pueda utilizar sus datos personales y datos sensibles, así como la posible transferencia de estos datos a terceros involucrados en el programa internacional.

Artículo 8

El alumno de preparatoria podrá participar en programas internacionales en cualquier semestre de su programa académico. Se deberá considerar que la graduación de un alumno será al menos un semestre después de su regreso del extranjero y que deberá cursar en su campus de origen al menos una materia en el periodo académico de su graduación.

Artículo 9

Sólo podrá participar en las actividades de un programa internacional el alumno que haya sido aceptado y se encuentre inscrito en el programa internacional de que se trate.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Proceso de solicitud de participación

Artículo 10

El alumno y el padre o el tutor son responsables y están obligados a consultar y revisar la información sobre los requisitos y políticas de participación de los programas internacionales, además de realizar todo el proceso de solicitud de participación de manera personal y en las fechas especificadas por el Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 11

El alumno y el padre o el tutor son responsables de proporcionar la información completa y verdadera que le sea requerida por el Departamento de Programas Internacionales o la institución extranjera.

Artículo 12

El alumno debe respetar las fechas, horarios y especificaciones (entrega de papelería, pagos, juntas) marcadas por el Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 13

El alumno y sus padres o su tutor deben asistir a las juntas informativas y conocer la información presentada en ellas.

Artículo 14

No está permitido presentar solicitud de participación a dos programas internacionales diferentes para estudiar durante el mismo periodo académico.

Artículo 15

Ningún alumno podrá inscribirse durante el mismo periodo de verano en un programa internacional y en algún otro programa académico que se imparta en

alguno de los campus del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 16

La entrega de la solicitud de participación no garantiza la asignación del alumno al programa que eligió. El alumno recibirá por escrito la aceptación al programa internacional de parte del Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 17

Es responsabilidad del alumno obtener por escrito de su director de preparatoria o director de programa, la autorización de las materias que desea cursar en el extranjero. No se realizará la acreditación de materias que no cuenten con esta autorización por escrito.

Artículo 18

Si el alumno contara con algún programa de financiamiento otorgado por el Tecnológico de Monterrey, deberá sujetarse a las políticas que haya determinado el departamento a cargo de dicho financiamiento en su campus de origen y a las políticas propias del programa internacional en el que desea participar.



CAPÍTULO IV

Consideraciones antes de la salida al extranjero

Artículo 19

El Tecnológico de Monterrey no realizará ningún trámite ante embajadas, consulados u otros organismos gubernamentales con residencia en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. Los trámites migratorios para la estancia legal del alumno en el extranjero (pasaporte, visas), son responsabilidad única y exclusiva del alumno o de sus padres o su tutor.

Las instituciones extranjeras podrán negar al alumno la participación en el programa de su interés, cuando dicho alumno no acredite contar con la documentación oficial y legal exigida por el país de destino para su estancia como estudiante en el mismo, en este caso no se realizará reembolso económico.

Artículo 20

El alumno participante debe estar enterado que en algunas instituciones extranjeras y para ciertos programas existen paquetes de materias ya preestablecidos que no podrán alterarse bajo ninguna circunstancia, por lo tanto no podrá inscribirse en materias diferentes aún y cuando estas formen parte de la currícula de la institución extranjera disponibles durante el periodo académico que cursará.

Artículo 21

El alumno o sus padres o su tutor son responsables de pagar al Tecnológico de Monterrey las cuotas correspondientes al programa internacional en el que se haya inscrito.

Artículo 22

El alumno o sus padres o su tutor deberán pagar los siguientes gastos que se susciten y sin limitarse a:

- a. Enfermedad o muerte del alumno en el extranjero y los trámites

relacionados a tales eventos.

- b. Daños, robos o pérdidas de las pertenencias del alumno y los trámites para su reparación o reposición.
- c. Daños a terceros, en las personas o en las cosas causados por el alumno.
- d. Participación del alumno en paros, huelgas, disturbios, manifestaciones de cualquier carácter, riñas, mítines, alborotos populares o motines.
- e. Cuando el alumno sufra algún daño o agresión física o psicológica en su persona.
- f. Daños causados al alumno durante el suministro de la atención médica de emergencia, transportación al hospital o tratamientos médicos aplicados.
- g. Honorarios médicos y de abogados.
- h. Incumplimiento de los criterios de admisión y fechas establecidas por la institución extranjera.
- i. Otorgamiento de visas para ingresar a los países que el alumno requiera o visa para estudiar en el país en el que se impartirá el programa así como los tiempos de respuesta de los trámites correspondientes para su gestión.
- j. Boleto de avión, trámites migratorios, entre otros, si el alumno no participa en el programa.
- k. Trámites ocasionados por el regreso anticipado del alumno.
- l. Cambio de hospedaje.
- m. Participación del alumno en viajes no organizados por el programa internacional.
- n. Cuando el alumno se traslade por separado del grupo.
- o. Por cualquier omisión o información falsa otorgada por el alumno o por sus padres o su tutor.
- p. Mensajería para envío de documentos.
- q. Todos aquellos gastos no incluidos en el programa o no cubiertos por los seguros adquiridos por o para el alumno.

Artículo 23

El alumno o sus padres o su tutor debe realizar todos los trámites necesarios para quedar inscrito oficialmente en el Tecnológico de Monterrey durante el periodo académico de estancia en el extranjero tales como: la revisión de estatus de la beca, el registro administrativo, el pago de colegiatura, la inscripción académica y la revisión de requisitos para finalizar su programa académico en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 24

El alumno y sus padres o su tutor, deben conocer y aceptar por escrito, antes de su salida del país, la escala y equivalencia de calificaciones que será utilizada para la acreditación de las materias que curse en la institución extranjera. Las materias no aprobadas en la institución extranjera se considerarán también como materias no aprobadas en el Tecnológico de Monterrey y aparecerán, en su historial académico, con la calificación correspondiente según la escala y equivalencia ya mencionada.

Artículo 25

Toda cancelación previa a la participación del alumno deberá notificarse por escrito al Departamento de Programas Internacionales en los tiempos establecidos por este departamento; la notificación deberá estar firmada por el alumno y, en el caso de los menores de edad, por los padres o el tutor.

Artículo 26

En caso de que el alumno cancele su participación en el programa internacional, el reembolso de los pagos estará sujeto a las políticas de cancelación del programa.

Artículo 27

El Departamento de Programas Internacionales de un campus podrá cancelar la participación de un alumno en cualquier programa internacional cuando:

- a. No respete las fechas marcadas por el Departamento de Programas Internacionales, así como las que indique la institución extranjera.
- b. No cumpla con los requisitos de programas internacionales o de la institución extranjera (requisitos de idioma, requisitos académicos, requisitos disciplinarios, requisitos de honestidad académica, entre otros).
- c. Tenga adeudos en el Tecnológico de Monterrey o no haya efectuado el pago del costo del programa internacional.

En los casos anteriores, el reembolso de los pagos estará sujeto a las políticas de cancelación del programa.

Artículo 28

Todos los programas tienen un cupo limitado y en algunos programas existe un número mínimo de alumnos para poder abrir el programa.

Artículo 29

Si el Departamento de Programas Internacionales cancelara un programa por no reunir el número mínimo de alumnos inscritos requerido, este reembolsará al alumno los pagos que haya realizado al Tecnológico de Monterrey por dicho concepto.



CAPÍTULO V

Estancia en el extranjero

Artículo 30

El Departamento de Programas Internacionales no garantiza que la institución extranjera ofrezca los cursos seleccionados por el alumno. La institución extranjera tiene la facultad de realizar cambios en la oferta de materias, por ausencia de grupos disponibles o por algunos otros casos que están fuera del alcance del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 31

El Tecnológico de Monterrey o la institución extranjera podrán realizar, sin previo aviso, modificaciones a cualquier programa internacional buscando afectar lo menos posible a los alumnos involucrados.

Artículo 32

Ni la institución extranjera ni el Tecnológico de Monterrey tendrán la obligación de reportar calificaciones mensuales o parciales a los padres o al tutor del alumno que participe en un programa internacional.

Artículo 33

En los casos en que la institución extranjera autorizara al alumno presentar exámenes de segunda oportunidad, el Tecnológico de Monterrey lo permitirá, siempre y cuando sea dentro del periodo de estudios en el extranjero y no requiera ser administrado a distancia en México.

Artículo 34

El alumno deberá informar al coordinador en el extranjero y a la familia anfitriona que lo hospede durante su estancia en el extranjero, sobre las actividades que realiza durante su tiempo personal.

Artículo 35

La cuenta de correo electrónico institucional es el medio oficial para toda la comunicación entre el Tecnológico de Monterrey y el alumno, desde el inicio de la solicitud de participación, durante su estancia en el extranjero, hasta la conclusión de su reingreso al Tecnológico de Monterrey. Es responsabilidad del alumno mantener su cuenta de correo electrónico activa y con espacio disponible para recibir correos.

Artículo 36

El alumno se compromete a mantener comunicación constante con el Departamento de Programas Internacionales durante su estancia en el extranjero y hasta la acreditación de sus materias.

Artículo 37

El alumno será responsable de conocer y obtener sus calificaciones finales en el extranjero antes de su regreso al Tecnológico de Monterrey, así como de solicitar la revisión de las calificaciones en caso de requerirlo; para ello deberá observar las políticas que la institución extranjera tiene previstas para estas situaciones. Las materias serán acreditadas con base en la escala y equivalencia de calificaciones vigente.

Artículo 38

Si un alumno participara en dos programas, en periodos académicos consecutivos, quedará bajo su responsabilidad realizar los trámites correspondientes (solicitud de participación a programas internacionales, documentos de aceptación, visas, alojamiento, entre otros) para ambos programas.

Artículo 39

El alumno interesado en extender el período de estudios durante su estancia en el extranjero deberá realizar la solicitud de extensión al Departamento de Programas Internacionales. En caso de ser aprobada, el alumno es responsable de cumplir en tiempo y forma con los requisitos de extensión del programa y estará sujeto a las políticas que el Tecnológico de Monterrey establezca.

Artículo 40

El alumno participante, y en el caso de menores de edad, sus padres o su tutor, serán responsables de realizar los trámites y pagos necesarios para su alojamiento, alimentación y transporte, entre otros. Asimismo, serán responsables del cumplimiento de los contratos de arrendamiento que suscriban, de la observancia de las cláusulas de cualquier índole que dicho contrato establezca, de las relaciones con el arrendatario y de los posibles problemas o contratiempos que puedan surgir por la interpretación o incumplimiento de los mismos, así como de cubrir los adeudos generados de cualquier índole.

En caso de que el alumno sea declarado persona no grata en el lugar en que se hospeda, el Tecnológico de Monterrey no está obligado a buscarle otro lugar. Los gastos ocasionados por el cambio de hospedaje y cobertura de daños deberán ser cubiertos por el alumno, sus padres o su tutor. Para realizar cualquier cambio en el hospedaje del alumno se requiere autorización por escrito del Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 41

Durante su estancia en el extranjero, el alumno estará obligado a cumplir con:

- a. Respetar el código de conducta y disciplina del lugar donde se hospede.
- b. Mostrar una actitud positiva y de adaptabilidad ante los diversos estilos de vida en relación con los que estará en contacto.
- c. Cumplir estrictamente con los horarios de llegada al lugar de su hospedaje, según lo estipule el programa internacional y las reglas del lugar donde se hospede.
- d. Acudir a su coordinador en el extranjero en caso de presentarse algún inconveniente de hospedaje.
- e. Saber y aceptar que por ningún motivo podrá dormir fuera del lugar asignado sin previa autorización de su coordinador en el extranjero.
- f. Saber y aceptar que están prohibidas las visitas de mujeres en habitaciones de hombres y viceversa.
- g. Saber y aceptar que ninguna persona ajena al grupo podrá visitar a algún integrante de este en su habitación.

Artículo 42

En caso de que durante su estancia en el extranjero el alumno se viera involucrado en un suceso inesperado o extraordinario, establecerá comunicación inmediata tanto con el coordinador en el extranjero como con la institución extranjera y el Departamento de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey. Como suceso inesperado o extraordinario se entenderá, de manera enunciativa y no limitativa: un desastre natural, un acto de terrorismo, un accidente grave o algún acto considerado ilícito en el país anfitrión o cualquier otro suceso extraordinario.

Artículo 43

En caso de que un alumno sufra un accidente durante alguna actividad del programa en el que participe, el coordinador en el extranjero y las organizaciones involucradas en dicho programa podrán y hasta donde sus posibilidades lo permitan, suministrarle atención médica y jurídica de emergencia. Cualquier tratamiento o asunto no urgente será provisto una vez que se haya contactado a los padres o al tutor del alumno para su información y consentimiento.

Artículo 44

Si el alumno interrumpiera sus estudios en el extranjero o se diera de baja antes de finalizar el programa internacional o fuera regresado a su campus de origen por alguna falta cometida, el Tecnológico de Monterrey no inscribirá al alumno en ningún campus dentro del periodo académico en curso, ni acreditará las materias y no realizará reembolso económico alguno.

Artículo 45

El Tecnológico de Monterrey podrá interrumpir la participación del alumno en el programa internacional si existieran riesgos para su salud o integridad física. En caso de que esta acción genere costos adicionales, el alumno deberá cubrirlos.

Artículo 46

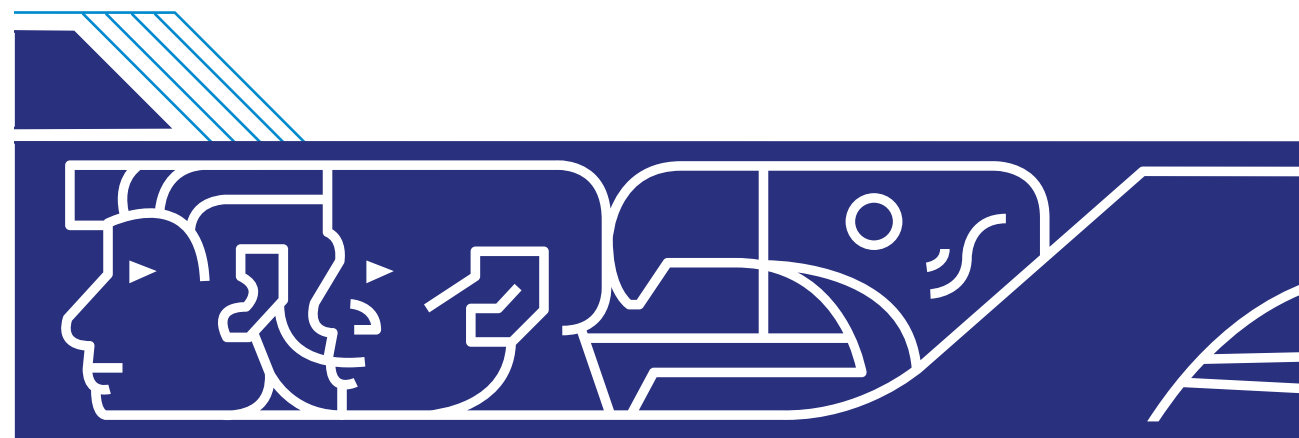
No habrá reembolso económico alguno en los casos siguientes:

- a. Si el alumno reprobara materias en el programa internacional en el cual

está inscrito.

- b. Si por causas ajenas al Tecnológico de Monterrey el alumno no pudiera participar o finalizar el programa.
- c. Si el alumno se diera de baja del programa.
- d. Si el alumno fuera regresado a su campus de origen por alguna falta cometida durante el programa internacional.

En los casos mencionados en los incisos b, c, y d, el Tecnológico de Monterrey no inscribirá al alumno en ninguno de los campus dentro del periodo académico en curso.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Disposiciones disciplinarias

Artículo 47

Durante su participación en el programa internacional y su estancia en el extranjero, el alumno estará obligado a cumplir con:

- a. El Reglamento General de Alumnos, el presente reglamento y toda la normativa complementaria vigente del Tecnológico de Monterrey.
- b. La normativa de la institución extranjera en la que desarrolle sus estudios, así como las leyes de los países que visite.
- c. Una conducta diligente, intachable y responsable, conforme a los valores y principios del Tecnológico de Monterrey considerando que su conducta impacta su personalidad y su honor, así como la imagen del Instituto y de su país.
- d. El respeto para la persona responsable del grupo, las personas responsables del programa internacional tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero y para sus compañeros.
- e. No emitir mensajes que puedan considerarse ofensivos contra persona o personas de cultura, etnia, religión, orientación sexual, hábitos o capacidades diferentes a las del alumno.
- f. Asistir puntualmente a todas sus clases y a todas las actividades marcadas en el programa internacional.

El respeto de las políticas de asistencia a clases de la institución extranjera y del campus administrador del programa internacional.

Artículo 48

Durante el transcurso del programa internacional y su estancia en el extranjero le estará prohibido al alumno:

- a. Usar un lenguaje ofensivo verbal, no verbal o por escrito para dirigirse a cualquier persona.
- b. Elaborar, usar o poseer algún documento o identificación falsa así como portar identificaciones que no le pertenecen con el fin de identificarse.
- c. Poseer, copiar o distribuir cualquier material protegido por derechos de autor o propiedad intelectual, sin tener la previa autorización del autor o

de quien sea el titular de los derechos correspondientes, por ejemplo, y sin limitarse a: materiales académicos, canciones, música, video, películas, libros, entre otros.

- d. Realizar demostraciones excesivas de afecto, participar en actividades o expresar comentarios indecentes u obscenos.
- e. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas ilegales o prohibidas en los Estados Unidos Mexicanos o en el país anfitrión.
- f. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas o energizantes, y poseer los envases vacíos de estas bebidas.
- g. Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- h. Conducir cualquier tipo de vehículo automotor.
- i. Participar en actividades de alto riesgo como, por ejemplo, y sin limitarse a: paracaidismo, salto bungee, motocicleta, deportes acuáticos o extremos.
- j. Realizar en su cuerpo perforaciones para piercings, portarlos, así como realizarse tatuajes o cualquier modificación a su cuerpo.

Artículo 49

Por su seguridad física y la de la comunidad académica tanto del Tecnológico de Monterrey como de la institución extranjera, todos los alumnos tienen prohibido portar dispositivos peligrosos, armas de fuego, armas blancas y otras armas peligrosas o prohibidas tanto en la ley mexicana como la del país en el que se encuentren durante el transcurso y hasta la culminación del programa internacional.

Artículo 50

En cualquier momento durante el programa internacional, el coordinador en el extranjero o la institución extranjera podrán citar a junta si así lo creen conveniente. Los alumnos deberán asistir puntualmente a todos estos llamados.

Artículo 51

El alumno que desee realizar un viaje personal durante el programa internacional deberá contar con los siguientes permisos:

- a. Autorización del Departamento de Programas Internacionales, del campus administrador.
- b. Autorización del coordinador en el extranjero.

- c. Autorización de la familia anfitriona (cuando el programa lo exija).
- d. Autorización por escrito de los padres o del tutor que deberá de realizarse en el formato establecido y entregado al Departamento de Programas Internacionales.

Una vez autorizado, el alumno deberá proporcionar a sus padres y al coordinador en el extranjero y a la familia anfitriona, antes de iniciar el viaje, la información relativa del itinerario y locaciones a visitar así como los medios donde puede ser localizado y contactado durante el viaje.

Artículo 52

Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, el Tecnológico de Monterrey en cualquier momento podrá:

- a. Efectuar análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping). Dichos exámenes serán aplicados por personal capacitado para ello.
- b. Efectuar pruebas anti alcohol mediante el uso de alcoholímetro o algún otro sistema equivalente de medición. Estas pruebas podrán ser aplicadas por el coordinador en el extranjero u otro responsable en el extranjero del programa internacional.

El alumno que se niegue a colaborar para la realización de estos análisis y pruebas será sometido a la sanción de baja definitiva del Tecnológico de Monterrey, siguiendo los procedimientos que se describen en el Reglamento General de Alumnos.

Artículo 53

Las pruebas antidoping y las pruebas anti alcohol serán aplicadas como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Un sistema aleatorio sin previo aviso.
- b. Un comportamiento que haga suponer el consumo de alcohol u otros
- c. Una actitud que despierte sospecha de que existe un problema de consumo de alcohol u otros enervantes.

En el supuesto de que el alumno presente resultados positivos en el análisis de concentración de alcohol o pruebas antidoping, el alumno será acreedor a sanciones de conformidad con lo establecido por este reglamento.

Artículo 54

Con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de los alumnos y en el supuesto que el coordinador en el extranjero observa en un alumno conductas que indiquen la posibilidad de la existencia de una adicción o de un problema grave de salud física o de inestabilidad emocional o psicológica que afecta su desempeño o pone en peligro su integridad o la integridad de otros, o el mismo alumno admite tener una adicción o problema de este tipo, el coordinador en el extranjero revisará el caso directamente con las áreas correspondientes del Tecnológico de Monterrey. Estas áreas darán seguimiento al alumno, lo que podría incluir el regreso a su campus de origen para brindarle la ayuda que requiera como lo describe el Reglamento General de Alumnos. Lo anterior no exime al alumno de que, en caso de haber realizado faltas a este reglamento, se le impongan las sanciones a las que se haga merecedor.

Artículo 55

Por su naturaleza, las sanciones a que podrán hacerse acreedores los alumnos participantes en un programa internacional, se clasificarán en:

- a. Amonestación: se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.
- b. Medida correctiva: consiste en imponer algunos deberes o condiciones al alumno, con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida.
- c. Suspensión de servicios: implica que el alumno no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares de las instituciones extranjeras implicadas en el programa.
- d. Condicionamiento: consiste en señalarle al alumno que su permanencia en el Tecnológico de Monterrey está supeditada a no cometer una nueva falta a este reglamento o a no reincidir en la misma falta que cometió. El alumno tendrá que cumplir con los deberes o los requisitos que se le impongan como medida correctiva. Se le debe informar al alumno el tiempo que durará la sanción y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.
- e. Pérdida de derechos: consiste en impedir a un determinado alumno ejercer uno o varios derechos referentes al programa internacional en el que esté participando.
- f. Suspensión del programa internacional: implica la exclusión del alumno en

forma permanente del programa internacional en el que esté participando y su regreso inmediato a su campus de origen con las consecuencias académicas y financieras que esto implica. Dichas consecuencias incluyen, pero no se limitan a: la no acreditación de materias, el no reembolso económico del programa internacional, cubrir los gastos generados por el traslado de regreso al campus de origen, entre otros.

- g. Baja definitiva: implica su exclusión, en forma permanente, del Tecnológico de Monterrey, por lo que no existe la posibilidad de que reingrese a alguno de los campus o escuelas nacionales de posgrado de la Institución. En estos casos, el Comité Disciplinario deberá determinar si existe para este alumno la posibilidad de reingreso al nivel de estudios superior en el que se dio la sanción, así como señalar las condiciones que debe cumplir para ingresar a dicho nivel y de su permanencia en el mismo.

Artículo 56

El coordinador en el extranjero o el Departamento de Programas Internacionales del campus administrador, tendrán las siguientes facultades:

- a. Investigar y documentar todos los hechos que puedan afectar la integridad personal del alumno, así como sus conductas que violen alguna disposición del Reglamento General de Alumnos o de este reglamento.
- b. Imponer a los alumnos a su cargo una o varias sanciones que pueden ir desde una amonestación, hasta un condicionamiento, dependiendo de la gravedad de los hechos.
- c. Solicitar al campus origen del alumno, la integración de un Comité Disciplinario cuando considere que la conducta del alumno merece una sanción mayor a las enunciadas en la fracción que antecede.
- d. Establecer medidas preventivas que considere procedentes, cuando por alguna circunstancia pudiera estar en peligro la salud o el bienestar del alumno.

Artículo 57

En los casos en que la institución extranjera aplique una o varias sanciones a un alumno, el alumno respetará las sanciones impuestas y el Tecnológico de Monterrey vigilará su estricto cumplimiento. Además, el Tecnológico de Monterrey podrá convocar a la formación del Comité Disciplinario y aplicar otras sanciones en caso de considerarlo procedente.

Artículo 58

Si el alumno es reportado por algún motivo por parte de la institución extranjera, del coordinador en el extranjero o de la familia anfitriona, el Tecnológico de Monterrey procederá a dar seguimiento al reporte.

Artículo 59

El Coordinador en el extranjero procederá a dejar constancia escrita de todas las sanciones impuestas comprendidas desde una amonestación hasta un condicionamiento.

Artículo 60

Cuando de la gravedad de los hechos se desprenda la necesidad de constituir un Comité Disciplinario, el coordinador en el extranjero remitirá el expediente que se haya integrado al campus administrador del programa internacional para que entere al campus de origen del alumno para la integración de dicho comité. El coordinador en el extranjero podrá comparecer ante el comité si a juicio de este se requiriera su intervención para dar cuenta de los hechos.

Artículo 61

El expediente integrado podrá constar de: todas las actuaciones, documentos, declaraciones, dictámenes, certificaciones oficiales de alguna autoridad del país de que se trate; los reportes que realizó el coordinador en el extranjero; y las pruebas aportadas por los alumnos involucrados. El coordinador en el extranjero una vez integrado expediente procederá a:

- a. Cerciorarse de que no falte ninguna información que agregar o actuación que realizar.
- b. Hecho lo anterior, procederá a dictar un acuerdo por escrito en el que haga constar tal circunstancia y notificará personalmente al alumno o alumnos involucrados que se les concede el derecho de comparecer por escrito, dentro del término de las veinticuatro horas del día siguiente de la notificación, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos de que se trate.
- c. Recibidas en término todas las manifestaciones a que se refiere la fracción que antecede, el coordinador en el extranjero las agregará

al expediente integrado, el cual remitirá al campus administrador del programa internacional para que informe al campus de origen del alumno de la solicitud para la integración del Comité Disciplinario. Si cumplido el término algún alumno no hace la manifestación por escrito a que tiene derecho, deberá dejar constancia de tal hecho y procederá de inmediato a remitir el expediente en los términos apuntados.

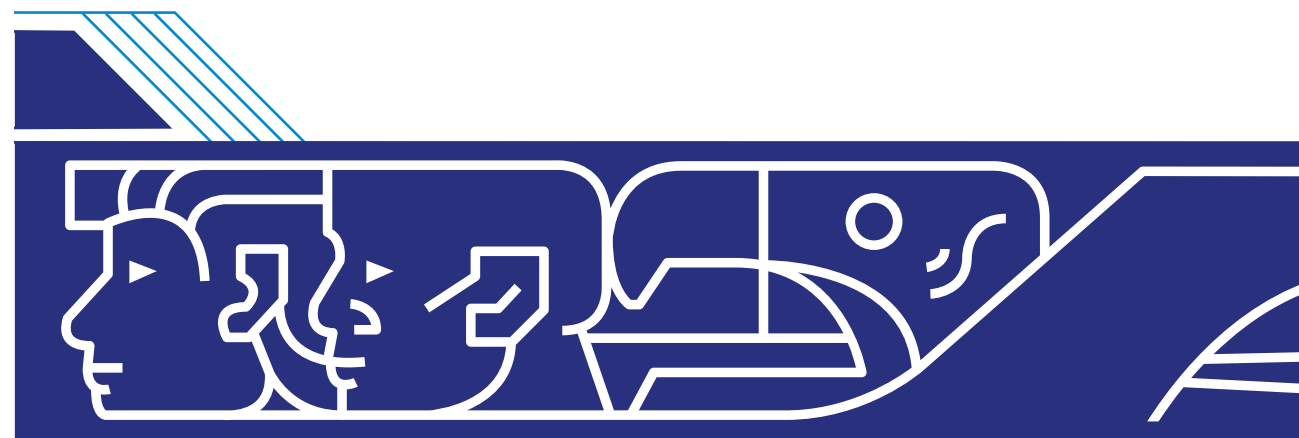
Artículo 62

El Comité Disciplinario estará integrado al menos por:

- a. El Director de Asuntos Estudiantiles –o su representante– quien actuará como presidente.
- b. Un responsable de Programas Internacionales.
- c. El director de preparatoria o director de programa del campus de origen del alumno.

Artículo 63

Todos los procedimientos relacionados con el Comité Disciplinario se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento General de Alumnos. Cuando, por encontrarse en el extranjero el alumno, se requiera adecuar algunas de las actuaciones de los procedimientos del comité, dichas adecuaciones se realizarán buscando cumplir los principios consignados en el Reglamento General de Alumnos en favor de los alumnos.



CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VII

Reingreso del alumno al Tecnológico de Monterrey

Artículo 64

Después de terminados sus estudios en el extranjero el alumno y, en su caso sus padres o su tutor, serán responsables de efectuar los trámites correspondientes a su reingreso al Tecnológico de Monterrey.

Artículo 65

El alumno debe contestar la encuesta de retroalimentación del programa en que haya participado en las fechas establecidas por el Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 66

El alumno es responsable de entregar, en original, el formato definitivo de acreditación de materias al Departamento de Programas Internacionales, firmado por su director de preparatoria o el director de programa para iniciar oficialmente el trámite de la acreditación de las materias cursadas en el extranjero.

Artículo 67

Para que el Tecnológico de Monterrey realice la acreditación de materias cursadas por un alumno en una institución extranjera, será necesaria la forma definitiva de acreditación de materias firmada en original por el director de preparatoria o el director de programa y el certificado de estudios (transcript) que emite la institución extranjera.

Para el caso de programas internacionales en los cuales el Tecnológico de Monterrey otorga el crédito académico se requerirá únicamente la forma definitiva de acreditación de materias firmada en original por el director de preparatoria o el director de programa. Es responsabilidad del alumno llevar de manera personal esta forma al Departamento de Programas Internacionales de su campus de origen.

Artículo 68

El certificado original de acreditación de estudios en el extranjero (transcript) deberá formar parte del expediente académico del alumno y quedará en poder del campus que otorgará el grado académico.

Artículo 69

Los procesos de las instituciones extranjeras para entregar las calificaciones requieren que el alumno, sus padres o su tutor hayan liquidado todos los adeudos correspondientes al programa en el extranjero con dichas instituciones lo cual es del entendido del alumno, sus padres o su tutor al momento de solicitar su participación al programa.



CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO VIII

Exclusión de responsabilidades del Tecnológico de Monterrey

Artículo 70

Cualquier gasto en que el alumno incurra antes de su aceptación definitiva en alguna institución extranjera será responsabilidad exclusiva de él, sus padres o su tutor.

Artículo 71

El Tecnológico de Monterrey no será responsable de pagar deudas generadas por el alumno participante cuando este incurra en cualquier gasto ocasionado por daños o adeudos en el extranjero. El alumno, sus padres o su tutor, aceptan que si la institución extranjera transfiriera estos adeudos al Tecnológico de Monterrey, este último lo cargará directamente a la cuenta del alumno.

Artículo 72

El Tecnológico de Monterrey no será responsable por el alumno que participe en cualquier tipo de programa en el extranjero de forma independiente (fuera de las opciones de convenio o programas organizados por el Tecnológico de Monterrey).

Artículo 73

El Tecnológico de Monterrey no será responsable en caso de que la institución extranjera rechace la postulación de un alumno por razones ajenas al Tecnológico de Monterrey.

Artículo 74

El Tecnológico de Monterrey se excluye de toda obligación de acreditación cuando el alumno curse materias en alguna institución en el extranjero para las que no haya recibido autorización por escrito de su director de preparatoria y del Departamento de Programas Internacionales.

Artículo 75

Ni el Tecnológico de Monterrey ni el coordinador en el extranjero serán responsables del alumno cuando participe en actividades que no formen parte del programa internacional en el que esté inscrito (viajes a otras ciudades, salidas nocturnas, entre otras). Sin embargo, el alumno siempre deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones que establezcan los reglamentos de conducta de las instituciones involucradas.

Artículo 76

El Tecnológico de Monterrey se excluye de toda responsabilidad cuando un alumno tome parte en paros, huelgas, disturbios, manifestaciones, mítines, alborotos o motines de cualquier índole.

Artículo 77

El Tecnológico de Monterrey no será responsable de aquellas conductas en las cuales el alumno haya provocado o sufrido lesiones derivadas de accidentes, ni de las agresiones físicas o psicológicas de las cuales el alumno sea víctima.

Artículo 78

El Tecnológico de Monterrey se excluye de toda responsabilidad cuando el alumno sufra algún daño físico o psicológico en su persona por motivos de desastre natural como ciclón, huracán, granizo, terremoto, tsunami, inundaciones, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones y edificaciones, o cualquier otro suceso extraordinario.

Artículo 79

El Tecnológico de Monterrey no será responsable si el programa o algunos de los cursos se interrumpen o se cancelan parcial o totalmente por cuestiones de casos fortuitos o fuerza mayor (que pueden ser pero no se limitan a situaciones políticas, sociales, fenómenos climáticos, desastre natural o epidemias). En estos casos el Tecnológico de Monterrey no reembolsará el costo del programa y no se hace responsable por los gastos adicionales generados.



CAPÍTULO IX

Observancia y vigilancia de este reglamento

Artículo 80

El presente reglamento establece y regula diversos procedimientos que se observan en los programas internacionales de nivel preparatoria del Tecnológico de Monterrey, desde los aspectos relativos a la solicitud de participación del alumno hasta los correspondientes a la culminación del programa. Se considera que un alumno ha culminado su programa cuando coincidan las dos condiciones siguientes:

- a. El alumno ha regresado a su campus de origen.
- b. El Tecnológico de Monterrey haya resuelto oficialmente la acreditación de las materias que el alumno cursó en el extranjero.

Artículo 81

Dada su naturaleza, el conocimiento y observancia de este reglamento son obligatorios para todos los alumnos de preparatoria del Tecnológico de Monterrey que participan en programas internacionales tanto mayores de edad como menores de edad. Toda vez que el alumno recibe un reglamento vigente durante el proceso de inscripción, es su responsabilidad leer y aceptar su contenido en virtud de que el desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación. En caso de que el alumno sea menor de edad, será responsabilidad de sus padres o del tutor, explicarle el contenido y alcance del presente reglamento y aceptar su plena aplicación.

Artículo 82

Cuando se haga referencia a los padres de un menor de edad, se entenderá: que se pide la comparecencia, firma, autorización, trámite o actuación de que se trate, por lo menos, de alguno de los padres o de quien ejerza la patria potestad.

Artículo 83

A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se observará lo conducente en el Reglamento General de Alumnos, las Políticas y Normas Académicas Generales, el Reglamento Académico para los Alumnos de Preparatoria, y el Reglamento de Gestión y Operación de Programas Internacionales de Preparatoria. La violación de esos reglamentos y las violaciones a la ley de los estados o naciones que visiten los alumnos, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

Artículo 84

Los alumnos de preparatoria que estén dentro de los supuestos de este reglamento, estarán obligados a observar los derechos y obligaciones contenidos en sus artículos, las veinticuatro horas del día, desde el inicio y hasta la culminación del programa internacional del que se trate.

Artículo 85

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 86

Los casos relacionados con los alumnos de preparatoria, participando en programas internacionales, que no estén previstos en este reglamento ni en ninguna otra normatividad vigente en el Tecnológico de Monterrey, serán estudiados y resueltos por un comité formado por tres directivos o profesores representando a las áreas de servicios escolares, académicas y de programas internacionales.

Este libro presenta información sobre el Reglamento de Programas Internacionales para Alumnos de Preparatoria 2016 del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.sistemattec.mx>)

Responsable de edición y publicación: Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Normatividad Académica.

La publicación constó de XXXX ejemplares y terminó de imprimirse en julio del 2016 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México / Monterrey, Nuevo León, México julio del 2016



TECNOLÓGICO DE MONTERREY